

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPETICION
DEMANDANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO	GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA – RONALD HOYUELA MURILLO
RADICADO	05001-33-33-003- 2021-00143 -00
ASUNTO	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

1. El poder es un anexo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y deberá conferirse y presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso, o si se prefiere, se puede presentar mediante MENSAJE DE DATOS de conformidad con los requisitos señalados el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, cualquiera de las formas que seleccione la parte interesada.

Advierte el Juzgado que la demanda carece del poder debidamente conferido a la profesional del derecho para ejercer la representación de la demandante, por tanto, deberá presentarlo.

2. De conformidad con el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la demanda deberá acompañarse:

REFERENCIA: REPETICION
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00143-00
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA Y OTRO

"2. Los documentos y pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandante..." (negritas fuera de texto)

Se deberán aportar los documentos anunciados como pruebas que no fueron allegados con la demanda, estos son:

"1. Copia auténtica de la sentencia de fecha 31 de enero de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Medellín, mediante el cual se condenó a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional al pago de una indemnización a favor del Señor HECTOR FABIO LOAIZA ACEVEDO y OTROS, dentro del proceso con radicado No. **05001333102020090024800** (13 Folios).

2. Copia auténtica de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia en la que se confirmó el fallo de primera instancia y se condenó a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, dentro del proceso con radicado No. **05001333102020090024800** (16 folios).

5. Oficio de fecha 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Comité de Conciliación y Defensa Judicial autorizó **REPETIR** contra de los señores **GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA** y **RONALD HOYUELA MURILLO** por considerar que la conducta desplegada por estos militares fue dolosa. (1 Folio)."

3. Por otra parte, fueron aportados los documentos denominados "Resolución 8615 de 2012", "Resolución 4535 de 2017" y "Resolución 6549 de 2019", los cuales no se enunciaron en el acápite de pruebas ni en los anexos, por lo que se deberá aclarar si se harán valer como pruebas.

4. Se advierte que los memoriales deben ser enviados por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez ,

REFERENCIA: REPETICION
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00143-00
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA Y OTRO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **10 de mayo de 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria